



**COLEGIO PROFESIONAL DE PODOLOGOS CLÍNICOS
ZONA CENTRO DE CHILE (A.G.)**

SEÑORITA
LUCILA SOTO
COORDINADORA GENERAL
INSTITUTO VOCACIONAL EL CARMEN
PRESENTE

De Nuestra Consideración:

Nos es muy grato saludarle y a la vez manifestarle nuestro reconocimiento por la labor que usted y la institución que dirige, realiza. Nos parece que la capacitación siempre es buena desde todo punto de vista, y alabamos la iniciativa y empeño de vuestra Congregación y de Iglesia Católica para ayudar a los chilenos, y el darles las herramientas para poder desarrollarse en lo laboral y así contribuir en la difícil tarea de la superación de la pobreza.

Por otro lado desde hace un tiempo el Instituto que usted dirige esta impartiendo cursos de podología, cursos básicos de podología o de técnicas básicas de podología y otros que tienen como objetivo capacitar y desarrollar esta actividad (la podología). Esto ha provocado una profunda preocupación entre nuestros asociados por el futuro laboral, el prestigio de nuestra profesión, y la salud de nuestros pacientes, además de crear una distorsión de la función e imagen profesional del podólogo dentro del ámbito sanitario y del público en general.

La actividad Profesional del podólogo está normada y acreditada según lo establece el Decreto Supremo 951/68 del Ministerio de Salud, y entre otros dentro de sus artículos establece que la formación de los podólogos se efectúa en escuelas acreditadas y cuyos planes de estudio contemplan como mínimo 950 horas teórico practicas, así mismo se debe rendir un examen ante la Seremi de Salud para poder obtener respectivo decreto ministerial que faculta el ejercicio legal de la profesión

Agradeceremos a usted en calidad de directivo máximo de dicha entidad comunicar e indicar a sus educando que el ejercicio de la podología sin tener

la acreditación ministerial de acuerdo a la citada ley 951/68 es constitutiva de delito. Además solicitamos a usted., suspender, toda iniciativa y acción tendiente a la capacitación en materias de podología por medios que no sean los formales. Todo ello tipificado en el artículo 213, del Código Penal de la República de Chile, los Arts. 112 y 113 del Código Sanitario y al Art. 7 del D.S. 951/68., para así evitar a usted en el futuro molestias de orden público y jurídico.

Saluda Atentamente a usted




PDGO. ALEJANDRO IRIBARREN GONZALEZ
Presidente
Colegio Profesional de Podólogos Clínicos,
Zona Centro de Chile (A.G.)

RANCAGUA, enero 12 del 2010

AIG/VMC/MSA/msa

COLEGIO PROFESIONAL DE PODOLOGOS CLINICOS, ZONA CENTRO DE CHILE (A.G.)
Abanderado José Ignacio Ibieta 515, Rancagua - contacto@aspoclin.cl – www.aspoclin.cl